



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sr. Secretario
Sra. Piedad María Haro Roa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Socialista
Sra. Ana Belen Serrano Garcia
Sra. Davinia Casero Ortiz
Sr. Isidro Robles Gomez
Sr. Jose Manuel Caballero Serrano
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Popular
Sr. Luis Redrejo Serna
Sra. Maria Antonia Herrera Zamora
Sra. Maria Teresa Roma Bravo
Sra. Petra Lopez Araujo

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 20:30 horas del día 30 de junio de 2023, en el salón de plenos de la casa consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se

indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 26/06/2023 (sesión 06/2023).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve (9) votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- PERIODICIDAD SESIONES PLENO. LEGISLATURA 2023-2027.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones municipales del día 28 de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes .(..).”

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía **se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial **cada tres meses, en la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre, el día viernes, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.**

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de quince (15) días hábiles, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las concejalas y a los concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Toma la palabra la Sra. Petra López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular. Ruega que se de cumplimiento a lo establecido en este acuerdo por motivos de planificación y organización de los electos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- CONSTITUCIÓN GRUPOS MUNICIPALES. LEGISLATURA 2023-2027.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones municipales del día 28 de mayo de 2023, procede la constitución de los grupos municipales.

Teniendo en cuenta los escritos presentados:

1.- Escrito presentado por el grupo de concejales electos pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español, diligenciado por esta Secretaría en fecha 20/06/2023 manifestando su voluntad de constituirse en grupo político con la denominación de grupo Municipal Socialista, integrado por sus firmantes: Don Eduardo Plaza Adámez, Doña Ana Belén Serrano García, Don José Manuel Caballero Serrano, Doña Davinia Casero Ortiz y Don Isidro Robles Gómez, siendo su portavoz Don José Manuel Caballero Serrano y designándose como portavoz suplente a Doña Davinia Casero Ortiz.

2.- Escrito presentado por el grupo de concejales electos pertenecientes al Partido Popular, diligenciado por esta Secretaría en fecha 22/06/2023 manifestando su voluntad de constituirse en grupo político con la denominación de grupo Municipal Popular, integrado por sus firmantes: Doña María Teresa Roma Bravo, Doña Petra López Araujo, Doña María Antonia Herrera Zamora y Don Luis Redrejo Serna, siendo su portavoz Doña María Teresa Roma Bravo y designándose como portavoz suplente a Don Luis Redrejo Serna.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ÚNICO.- La formación de los grupos políticos anteriormente referenciados, quedando constituidos según se han propuesto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- DACIÓN DE CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTES ALCALDE. LEGISLATURA 2023-2027.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 119/2023, de fecha 23 de junio de 2023 por la que se aprueban los nombramientos de Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales y concejalas:

Primer Teniente de Alcalde, doña Ana Belén Serrano García.

Segunda Teniente de Alcalde, doña Davinia Casero Ortiz.

Tercer Teniente de Alcalde, don Isidro Robles Gómez.

SEGUNDO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a este alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo titular.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

La Corporación queda enterada.

5.- PROPUESTA CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LEGISLATURA 2023-2027.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

A tenor de lo previsto en el artículo 20 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente establece que

“La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

De acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal *“se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”*.

Tras las elecciones municipales del pasado día 28 de mayo de 2023 de y constituida la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía **se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local en el municipio de Alcolea de Calatrava, con la finalidad de conseguir una mayor coordinación, eficacia y consenso en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



procedimientos y materias, así como dar mayor participación en la toma de decisiones a los concejales del equipo de gobierno, estando integrada por el alcalde y tres concejales.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejalas:

- a) - DOÑA ANA BELÉN SERRANO GARCÍA.
- b) - DOÑA DAVINIA CASERO ORTIZ.
- c) - DON ISIDRO ROBLES GÓMEZ.

TERCERO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

QUINTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a la designación de los miembros que la integran.

OCTAVO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, en jueves, pudiendo variarse la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de dos días hábiles, conservando ésa el carácter de ordinaria.

Abierto el turno de intervenciones, se da lectura de la enmienda presentada por el grupo Municipal Popular, que literalmente se transcribe:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el Art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número "5º.- **Creación de la Junta de Gobierno Local**", para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 30 de junio de 2023, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA. - Que considerando que la Junta de Gobierno Local no facilita la participación de todos los grupos políticos, además de suponer una carga importante monetaria a las arcas municipales, y dada la actividad de Comisiones y Consejos Sectoriales que se proponen, así como que sus tareas pueden asumirse por los concejales delegados, y dado que en municipios como en Alcolea de Calatrava no es obligatoria.

Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado,

SOLICITAMOS:

- 1.- Que no se cree ni constituya dicha Junta de Gobierno Local.
- 2.- En el caso de crearse que podamos estar un portavoz del partido Popular.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de cva a 30 de junio de 2023."

En su defensa, la señora López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular, alega que la Junta de Gobierno Local es un órgano que puede resultar interesante en grandes ciudades pero que resulta innecesario en un municipio como Alcolea de Calatrava en el que, por lo demás, ni siquiera es obligatorio. Finaliza su intervención afirmando que es un órgano prescindible y que ahorrándose su constitución, además, se ahorraría dinero.

Responde a la intervención el señor portavoz del Grupo municipal Socialista, don José Manuel Caballero Serrano, que asegura que la creación de este órgano resulta imprescindible para la agilidad de la gestión municipal.

Sometida la enmienda a votación, queda rechazada con cuatro (4) votos a favor, correspondientes al grupo proponente y cinco (5) en contra, emitidos por los concejales del grupo Municipal Socialista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Municipal Socialista, cuatro (4) en contra, de los concejales del grupo Municipal Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, quedando así constituida la Junta de Gobierno Local.

6.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES POR PARTE DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LEGISLATURA 2023-2027.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Creada por este Ayuntamiento Pleno la Junta de Gobierno Local y a tenor de los artículos 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, D.A.2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y 50 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone al Pleno la delegación sobre la referida Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- a. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.
- c. La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- d. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. La disposición de gastos en materia de competencia del Pleno.
- e. La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- f. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- g. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- h. Acordar la constitución de la Junta de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el secretario-interventor.
- i. La determinación de los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados legalmente en la Junta de Contratación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, a propuesta del alcalde cuando sea el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos.
- j. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- k. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.
- l. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Petra López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular indicando que su Grupo no está de acuerdo con todas las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local. Expresa que se está limitando la participación de su Grupo en muchos temas de relevancia para el Municipio y anuncia el voto en contra a la propuesta de acuerdo.

A continuación toma la palabra el Sr. José Manuel Caballero Serrano, portavoz del Grupo Municipal Socialista, indicando que son las delegaciones que se suelen hacer para favorecer la agilidad de los trámites administrativos.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Socialista, cuatro (4) en contra, de los concejales del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES EFECTUADAS SOBRE DETERMINADOS CONCEJALES Y CONCEJALAS. LEGISLATURA 2023-2027.

Se da cuenta del Decreto núm. 2023/120, de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establecen las delegaciones especiales sobre determinados concejales y concejalas - legislatura 2023-2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2022 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Desarrollo Rural, Urbanismo y Medio Ambiente	Don Isidro Robles Gómez
Servicios sociales, Igualdad, Ocio y Deportes	Doña Ana Belén Serrano García
Cultura, Festejos y Educación	Doña Davinia Casero Ortiz
Promoción empresarial y económica	Don José Manuel Caballero Serrano

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales con delegaciones especiales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre.

La Coporación queda enterada.

8.- DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que por parte del que ejerce el cargo de alcalde presidente desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis Y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 13, 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación,

Se propone al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Dedicaciones exclusivas.

Será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que se indican, el cargo siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.1. Alcaldía - Presidencia, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 26.749,94 euros anuales, pagaderos en catorce mensualidades, debiendo ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Asistencias e indemnizaciones.

2.1.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

-42,07 euros, por Pleno.

-30,05 euros, por Junta de Gobierno Local, salvo el Presidente que percibirá 42,07 euros.

-12,02 euros, por Comisión Informativa, salvo el Presidente que percibirá 24,04 euros.

-12,02 euros, por asistencia a órganos colegiados en calidad de representante del Ayuntamiento.

2.2.- Asignación por Grupo Político. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

-18,03 euros, por concejal y mes.

- 6,01 euros, por Grupo.

2.3.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Se abre el turno de intervenciones, con la intervención de la señora Petra López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular. Indica que el gasto de personal asciende a un sesenta por ciento del total del presupuesto del Ayuntamiento debiendo de ser, en su opinión, un treinta por ciento del total. Añade que las retribuciones del Sr. Alcalde - Presidente ascienden a 34.000,00 euros en la contabilidad y que este gasto resulta innecesario en un municipio como Alcolea de Calatrava.

Responde a la intervención el señor portavoz del Grupo municipal Socialista, don José Manuel Caballero Serrano, que asegura que el sueldo propuesto del Sr. Alcalde - Presidente es razonable y proporcionado para las funciones que debe de llevar a cabo. Señala que las retribuciones establecidas están muy por debajo del límite determinado por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la legislación vigente. Finaliza su intervención indicando que la partida de personal es necesaria para garantizar la prestación de servicios por parte del Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Municipal Socialista, cuatro (4) en contra, de los concejales del grupo Municipal Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta.

9.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que artículo 38 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales municipales celebradas.

CONSIDERANDO, por lo tanto, lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 124, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación

Esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Crear en este Ayuntamiento, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1. Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.
2. Comisión de Coordinación.
3. Comisión de Obras y Urbanismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Comisión de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas estarán formadas por cinco miembros.

En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, estará integrada por tres concejales o concejalas del grupo municipal del partido socialista, y dos concejales o concejalas del grupo municipal del partido popular.

TERCERO.- La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Comisión en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

Se inicia el turno de intervenciones con la lectura de la enmienda propuesta por el grupo Municipal Popular, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, **DECIMOS:***

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el Art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número **"9º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Municipales"**, para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 30 de junio de 2023, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA. - *Que nuestro grupo considera no ajustada a la realidad de los temas que se suelen tratar en el Ayuntamiento la relación de Comisiones Informativas Permanentes propuestas por la Alcaldía, así como la fusión de la Comisión de Licencias de obras con la de Urbanismo.*

*Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, **SOLICITAMOS:***

1.- Que se creen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, en la proporción de 3-2 y concejal, según la representación de cada grupo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) *Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, que tratará de los temas relacionados con la Hacienda Municipal, Presupuestos y Cuentas.*

b) *Comisión de Coordinación, que tratará de todos los temas que tengan que pasar por el Pleno.*

2.- *Que se creen los siguientes Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, y que estarán formados por 3-2 respectivamente, así como por cinco vecinos representativos de las distintas asociaciones de nuestra localidad:*

a) *Consejo Sectorial de festejos y turismo. Que tratarán los temas de nuestras actividades lúdicas y promoción turística.*

b) *Consejo Sectorial de Juventud. Dónde se tratarán los temas relacionados con la juventud.*

c) *Consejo Sectorial del mayor, igualdad y bienestar social.*

d) *Comisión de Infraestructuras, Empleo y Promoción Económica, que tratará sobre los temas relacionados con dichos ámbitos, como por ejemplo la planificación urbanística.*

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de Cva. a 30 de junio de 2023."

Responde a la enmienda el señor portavoz del Grupo municipal Socialista, don José Manuel Caballero Serrano. Explica que por una lado están las Comisiones Informativas, que son órganos que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y que están integradas exclusivamente por miembros de la Corporación y, por otro lado, están los órganos de participación ciudadana. Añade que no se desprecia la propuesta realizada por el Grupo Municipal Popular pero que ahora hay que centrarse en el punto del orden del día que es la creación de las Comisiones Informativas definidas en un primer lugar. A continuación propone sentarse con el Grupo Municipal Popular para que más adelante se vea la posibilidad de crear estos órganos de participación ciudadana. Destaca que son conceptos distintos y que se propone la creación de estas Comisiones Informativas, que no son obligatorias, para promover una mayor participación de los Grupos Políticos.

Toma la palabra la Sra. Petra López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular, manifestando su agradecimiento al Grupo Municipal Socialista por valorar la enmienda presentada. A continuación, indica que durante los cuatro años de legislatura solamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se han celebrado dos sesiones de Comisión de Subvenciones y una sesión de Comisión de Coordinación dándole, en su opinión, una escasa participación al Grupo Municipal Popular en lo que respecta a este tema. Manifiesta que solo se ha celebrado Comisión de Cuentas y Hacienda.

Sometida la enmienda a votación, queda rechazada con cuatro (4) votos a favor, correspondientes al grupo proponente y cinco (5) en contra, emitidos por los concejales del grupo Municipal Socialista.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Municipal Socialista, cuatro (4) en contra, de los concejales del grupo Municipal Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta.

10.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN, TITULARES Y SUPLENTE, EN ÓRGANOS COLEGIADOS. LEGISLATURA 2023-2027.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía - Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio.

Siendo necesario el nombramiento por el Pleno de los representantes de este Ayuntamiento en los diversos órganos y entidades supramunicipales de las que forma parte.

Esta ALCALDÍA propone al **PLENO** de la Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican.

Al Consejo Escolar:

Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, doña Davinia Casero Ortiz

A la Mancomunidad de Municipios Guadiana:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, doña Davinia Casero Ortiz

A la Asociación de Desarrollo Cabañeros-Montes Norte “Entreparques”:

Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, doña Davinia Casero Ortiz

Al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos:

Titular, don Isidro Robles Gómez
Suplente, don Eduardo Plaza Adámez

A la Mancomunidad de Servicios Gasset:

Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, don Isidro Robles Gómez

Al Consorcio SCIS Servicio Contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real:

Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, doña Ana Belén Serrano García

A la Comisión Local de Pastos:

Titular, don Isidro Robles Gómez
Suplente, don Eduardo Plaza Adámez

Al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria adscrito a Delegación de Economía y Hacienda:

Titular, don Isidro Robles Gómez
Suplente, doña Davinia Casero Ortiz

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados e interesadas y expídanse las certificaciones procedentes para debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Municipal Socialista, cuatro (4) en contra, de los concejales del grupo Municipal Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Alcaldía - Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (B.O.E. nº 180 del 29/07/1983).

Se propone dictaminar favorablemente por la Comisión Informativa de Coordinación para su posterior elevación al Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2024, con el carácter de fiestas locales, los días:

- 15 de mayo, San Isidro.
- 16 de agosto, San Roque.

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a efectos de confección del calendario oficial y para su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha así como en el Boletín Oficial de la provincia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.